



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016

ASISTENTES

Sr. Presidente:

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):

Doña MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Don LUIS SOLÍS VILLA

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Don ARTURO GARCÍA CORRALIZA

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Don ALEANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

DON LEANDRO BARRANTES RUIZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

Doña ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

Don BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

Don JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

Excusa su asistencia la concejala doña Mónica Calurano Vellarino (PSOE).

Con la venia de la presidencia, don Manuel Lozano Martínez se ausenta de la sesión durante el debate y votación del asunto decimotercero del orden del día, volviendo a la misma una vez finalizado este.

Por su parte, también con la venia de la presidencia, el edil don Luis Solís Villa se ausenta de la sesión durante el debate y votación de la moción del Partido Popular a que se refiere el asunto decimoquinto del orden del día, volviendo a la misma cuando comenzaba a tratarse la moción de Izquierda Unida, dentro de este mismo asunto.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, de carácter ordinario; siendo aprobado en la votación por unanimidad de los presentes, esto es, *diecinueve votos a favor (catorce del PSOE, cuatro del PP y uno de IU)*.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR PARTE DE DON LEANDRO BARRANTES RUIZ.-

Por el secretario que suscribe se pone de manifiesto que don Leandro Barrantes Ruiz ha presentado las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proporcionar ingresos económicos, y de bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; procediendo ahora como último trámite para la efectividad de su nombramiento para el cargo de concejal que preste juramento o promesa en legal forma, una vez que se ha recibido de la Junta Electoral Central su credencial, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de doña Marta Carmen Moreno González, y con la renuncia anticipada de quienes le preceden en la candidatura.

En su virtud, invitado para ello por el señor alcalde, el nuevo concejal toma posesión de su cargo bajo la siguiente fórmula: *"Jura por mi conciencia y honor cumplir fielmente con las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado"*, ocupando acto seguido su escaño en medio de una calurosa ovación.

Tras ello, el señor alcalde le da la bienvenida a la Corporación, de la que pasa a formar parte, deseándole toda clase de éxitos en su gestión.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como una más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 20 de septiembre (nº 1.811) hasta el día 17 de octubre de 2016 (nº 2.099), ambos inclusive-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS COMUNICACIONES DE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DE DIVERSAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

De orden de la presidencia, por el secretario que suscribe se da cuenta de las comunicaciones efectuadas por la portavoz del Grupo Municipal Socialista y el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, informando de las siguientes modificaciones en la adscripción de concejales de sus respectivos grupos a diversas Comisiones Informativas Permanentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Por el *Grupo Municipal Socialista*, en la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interno, Gobernación y Tráfico, doña Consuelo León González sustituye como miembro titular a don Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

Por el *Grupo Municipal del Partido Popular*, don Leandro Barrantes Ruiz pasa a ser miembro titular en las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas; y la de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico. Asimismo, formará parte como miembro suplente de las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente; Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico; y Política Social, Sanidad y Juventud.

No se producen intervenciones.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ALCALDÍA EL DÍA 24 DE OCTUBRE ACTUAL, SOBRE DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA EFECTIVA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, GOBERNACIÓN Y TRÁFICO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

De orden de la presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4 y 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el secretario que suscribe se da cuenta de la resolución dictada por la alcaldía el día 24 de octubre actual, sobre delegación en la concejala doña Consuelo León González de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico.

No se producen intervenciones.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE DOÑA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO POPULAR EN LA MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA, EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DE DOÑA MARTA CARMEN MORENO GONZÁLEZ.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Designar representante del Partido Popular en la Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena a doña Lourdes Barragán Pulgarín, en sustitución, por renuncia, de doña Marta Carmen Moreno González.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN, SI PROCEDE, DE REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS".-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Designar representante suplente en la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" a doña María José Lozano Casco.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA PRESIDENCIA AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación se da por enterado del informe trimestral de la presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre relación de puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL PLENO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"como se viene haciendo trimestralmente, se da cuenta de este mero trámite, que consiste en una media aritmética que realiza el propio programa informático"*; significando al respecto que *"estamos en una buena situación en cuanto al pago a proveedores, y de hecho, el mes de septiembre está totalmente liquidado; estamos ante una buena situación, que no siempre ha tenido este Ayuntamiento"* -concluye-.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación se da por enterado del informe de la Intervención correspondiente al tercer trimestre de 2016 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *"su grupo ha formulado una propuesta al Pleno guiados por la tradición, razón por la cual se proponen como fiestas locales el día de la Jira y la festividad de Santiago Apóstol"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *"quiere hacer en el Pleno la misma observación realizada en Comisión, y es que su grupo no ha tenido posibilidad de hacer ninguna propuesta al respecto, como sí ha podido hacer el equipo de gobierno. Y no es que no*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

coincidan con las fechas propuestas, con lo que no tienen ningún problema, y por ello razón de más para aprovechar la ocasión de presentar una propuesta conjunta de los tres grupos. El PP siempre ha mostrado su disposición para lograr acuerdos en todo lo que sea posible y esta era una ocasión, como otras muchas, para haberlo hecho. Lamenta, por tanto, que no se les haya dado esa opción, aunque apoyan la propuesta presentada" -concluye-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pone de manifiesto en primer lugar su malestar "por el cambio de horario del Pleno, que seguramente ha venido motivado por la agenda del alcalde o por cualquier otra causa justificada, pero si le gustaría desde aquí solicitar al equipo de gobierno que cuando haya un cambio de horario lo comunique al resto de grupos, porque los demás concejales también tiene agenda. Concretamente, ella esta mañana tenía una prueba en traumatología a las 9,40 horas, por lo que solicitó que la dejaran para el final debido al Pleno; luego se enteró, tarde y mal, de que este era a las 12,00 horas, por lo que ha tenido que volver a cambiar su consulta". Cree que "aunque el alcalde no esté obligado a llamar para comunicar el cambio de hora, si podría hacerlo por cortesía, pues -insiste- todo el mundo tiene su agenda".

Ciñéndose ahora al punto del orden del día, recuerda que "siempre el equipo de gobierno hace una propuesta sin dar participación a los grupos de la oposición", y ellos consideran que "es una cosa de todos, por lo que no estaría mal, de vez en cuando, juntarse para hablar de asuntos en los que no tiene influencia alguna la ideología". No obstante, anticipa su voto a favor.

El señor presidente dice que "siempre ha tenido en cuenta las necesidades que otros miembros de la Corporación han tenido a la hora de cambiar de día o de hora el Pleno, y de hecho, algún concejal en alguna ocasión le ha pedido que se pueda retrasar o adelantar o cambiar el día, y se ha hecho sin ningún problema, porque entiende que debe ser flexible. Lo que ocurre es que nadie puede conocer la agenda privada de los demás, por lo que si ella le hubiera dicho que tenía una consulta médica se hubiera cambiado la hora e incluso el día".

La señora Muñoz precisa que "no ha dicho que esté mal, únicamente ha pedido que se comunicara el cambio, que está segura que está justificado. Ella no pide las razones, sino que por cortesía se comunique el cambio".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El señor alcalde dice que *"se ha producido un error y por eso no se le ha comunicado, pero no ha habido intencionalidad alguna"*; agradeciendo la portavoz de IU las palabras del señor alcalde.

En su segundo turno de palabra, la señora Lozano aclara que *"la propuesta del Grupo Municipal Socialista no es más que eso, y como tal se somete a dictamen de la Comisión Informativa, donde está representada la oposición, que pudo hacer cualquier otra propuesta, a lo que siempre están abiertos, y se hubiera debatido. Por lo tanto, se trataba de contestar a la petición que formula la Junta"*, estimando que *"lo de la elegancia es un juicio de valor o una suspicacia, en lo que no va a entrar"*. No obstante, *"parece muy claro que los dos días propuestos están escogidos acertadamente por lo que representan para nuestra ciudad"* -concluye-.

También en su segundo turno de palabra, el señor Lozano dice que *"no pretende generar suspicacia alguna, habiéndose limitado a hacer una consideración"*. Ignoraba que *"tenían esa posibilidad, porque el escrito de la Junta no lo habían visto"*. No obstante, quiere manifestar que *"por parte de su grupo hubieran estado dispuestos a llegar a un acuerdo, de manera que la propuesta fuera conjunta"*. Insiste en que *"es una cuestión, si se quiere, de cortesía, y de tratar de llegar a puntos de encuentro en donde efectivamente los hay"*.

Para cerrar el debate, la señora Lozano aclara que *"el equipo de gobierno es el que tiene la responsabilidad de gestionar e impulsar aquellos temas que son de interés, pero el consenso y la escucha activa siempre los han tenido presentes con la oposición"*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Elevar propuesta a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura en el sentido de que las fiestas locales de este municipio para el año 2017 sean los días 17 de abril y 25 de julio.

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, EN LA PRESTACIÓN DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA; FACULTANDO AL SEÑOR ALCALDE, DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, O A QUIEN LEGALMENTE LE SUSTITUYA, PARA SU FIRMA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Política Social, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de los documentos públicos necesarios a tal efecto.

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA DE 25 DE AGOSTO DE 2016, SOBRE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL DOCUMENTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL, SEGÚN EL DOCUMENTO REDACTADO POR LA EMPRESA PROINTEC, S.A., APROBADA POR AQUEL ÓRGANO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, conoció asimismo del asunto de que se trata.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación se da por enterado del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de agosto de 2016, sobre la solicitud de corrección de errores materiales en el documento refundido del Plan General Municipal, según el documento redactado por la empresa PROINTEC, S.A., aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto; se presenta por el Alcalde de Villanueva de la Serena solicitud de correcciones de errores, adjuntando certificado de acuerdo del Pleno celebrado el pasado 30 de junio, de acuerdo con el informe y documentación que se acompaña, elaborada por el equipo redactor del PGM.

La presente solicitud afectaría a los planos serie 5 (clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado, red viaria, alineaciones y rasantes) del vigente Plan General Municipal, que fue aprobado definitivamente por Resolución del entonces Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 18 de mayo de 2015, y publicado en el DOE de 22 de junio de 2015, en la previsión contemplada por el mismo en las zonas o ámbitos del municipio siguientes:

- a) Error de grafía en la zona verde de "Los Pinos", junto al ferrocarril y la Avenida de Dulce Chacón.
- b) No se indica el número de plantas en la gasolinera existente en la Avenida de Dulce Chacón.
- c) No se indica el número de plantas en el equipamiento deportivo del Tenis Club.
- d) En el casco urbano de Valdivia, error en las siglas del equipamiento deportivo.
- e) En el casco urbano de Valdivia, no se grafía la norma zonal en una manzana.
- f) En el casco urbano de Valdivia, error en la grafía, como privado, de un equipamiento administrativo.
- g) En el casco urbano de La Encomienda, no se grafía la norma zonal en una manzana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante lo anterior, se ha revisado el expediente originario por los técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y han podido comprobar que los aludidos errores son de muy diferente naturaleza, alcance y problemática, pudiendo confirmarse su existencia en algunos casos, y resultando injustificados o faltos de rigor en otros de ellos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.

Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la compleción del expediente conforme a sus términos, que el error se produjo precisamente en este trance, es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para la aprobación de la modificación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.g del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura, como órgano superior, de carácter consultivo, y al objeto de dictamen o informe previo a su consideración o acuerdo por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; informe que, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.4 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, de 28 de febrero, carece de efectos vinculantes.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Analizados cada uno de los supuestos errores advertidos por el Ayuntamiento, la CUOTEX ha advertido respecto de cada una de las zonas y objetos examinados lo siguiente:

a) Error de grafía en la zona verde de "Los Pinos", junto al ferrocarril y la Avenida de Dulce Chacón (Plano 5. Hoja H1).

Aparece grafada la norma zonal (4.1a) en una zona verde, cuando las zonas verdes se regulan directamente por aplicación de las condiciones generales del uso dotacional-zonas verdes (art. 6.8.1 y ss.). Se evidencia el error por la contradicción existente al atribuir a la zona verde una ordenanza incompatible con la misma.

b) No se indica el número de plantas en la gasolinera existente en la Avenida de Dulce Chacón y en el APE H1.03 (Plano 5, Hoja H1).

Las dos alturas permitidas se indican en la ficha del propio APE. Se evidencia el error por la contradicción existente entre la ficha normativa y el plano, quedando claro a través de la ficha del APE cuáles son las alturas permitidas en el mismo, aún cuando no se haya grafado en el plano.

c) No se indica el número de plantas en el equipamiento deportivo del Tenis Club (Plano 5, Hoja H4).

Se explica que, en correspondencia con las alturas del entorno, debe fijarse en dos plantas. Al respecto debemos indicar:

- No parece acertado establecer referencia a las alturas del entorno, en tanto el mismo se encuentra conformado por suelos pertenecientes a distintas actuaciones urbanizadoras, a saber: UASr-1 (a), UZI G4-01 y UZI H4-01, y por lo tanto, sometidos a distintas condiciones de desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Tampoco es razonable tratar como una unidad la totalidad de la zona marcada como dotación privada de tipo deportivo, en cuanto la misma incluye ámbitos incluidos en SUC, y otros pertenecientes al UASr-1 (a). Para cada uno de estos dos ámbitos se deberá justificar el número de alturas permitido, al tener orígenes y desarrollos distintos.

- Si parece apreciarse la existencia de una contradicción entre lo recogido en el plazo 5 (hoja H4) y la ficha del UASr-1 (a) para la porción del DP (Pv) incluido en el mismo, en tanto en esta última se marca una altura máxima de 2 plantas para el equipamiento deportivo (Corrección C-1).

- No se encuentra, por el contrario, justificación del error por el que se pretenden reconocer las 2 plantas a la parte del club deportivo incluida en el SUC. De hecho, en principio, parece que reconocer edificabilidad a dicho ámbito implicaría un aumento de aprovechamiento que debería ser realizado siguiendo los trámites urbanísticos pertinentes (Corrección C-2).

d) En el casco urbano de Valdivia, error en las siglas del equipamiento deportivo (Plano 5. Hojas M1 y M3).

Se encuentra recogido como equipamiento tipo ED (Pb) educativo, cuando se corresponde en realidad con equipamiento tipo DP (Pb) deportivo. Este error se origina debido a que en el planeamiento previo las siglas ED se correspondían con el equipamiento deportivo, mientras en el PGM se denomina DP. Se corrige el tipo de equipamiento. Se evidencia el error en cuanto se trata únicamente de adaptar las siglas del equipamiento a la nueva nomenclatura del Plan.

e) En el casco urbano de Valdivia, no se grafía la norma zonal en una manzana (Plano 5. Hojas M1 y M3).

Se indica que le corresponde la norma zonal 7 conservación en poblados, en su grado 1º conservación de la edificación. Aunque en la corrección de errores remitida no se justifica de manera alguna dicha afirmación, debemos señalar que:

- Se corresponde con la normativa aplicable en las manzanas del entorno.
- La identidad en la normativa aplicable ya viene establecida en el planeamiento previo.
- La norma zonal 7 tiene dos grados: conservación de la edificación (grado 1º) y desarrollo del Plan de 1983 (grado 2º), datando la edificación existente en dicha manzana de 1971 (según catastro).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En este caso puede deducirse el error por tratarse de la misma normativa aplicable en el anterior planeamiento y porque existiendo dos posibles normas zonales, solo la 7.1 puede ser aplicable por tratarse de edificaciones anteriores a la vigencia de la otra (7.2).

f) En el casco urbano de Valdivia, error en la grafía, como privado, de un equipamiento administrativo (Plano 5. Hojas M1 y M3).

El solar ubicado en la confluencia de las calles del Aire y Palanca del casco urbano de Valdivia se encuentra recogido como dotacional tipo administrativo institucional (ai) de carácter privado (en plano 5, hoja m3) y público (en plano 5, M4). En ambos casos la trama empleada es la correspondiente a "dotación pública". Se corrige esta discrepancia en el plano 5 (hoja M3), señalando el carácter público de la dotación.

En este caso existe contradicción entre la trama y las siglas en uno de los planos, evidenciándose el error doblemente, por estar correctamente recogido el equipamiento en el otro plano.

g) En el casco urbano de La Encomienda, no se grafía la norma zonal en una manzana (Plano 5. Hoja L1).

Se indica que en el PGOU previo se encontraba regulado por la clave 3.b de residencial extensiva aislada y no retranqueada, cuya equivalencia en el PGM vigente es la norma zonal 3.1. Justificación que resulta insuficiente, en tanto:

- No se especifica cuál de los 3 grados distintos de la norma zonal 3.1 se entiende que quiere aplicarse sobre dicho ámbito.

- De la lectura de la normativa asociada no se deduce que se pretenda aplicar sobre dicho ámbito; más bien al contrario, en tanto recoge pormenorizadamente los suelos sobre los que se aplica, y el Poblado de la Encomienda no se encuentra entre ellos.

- Se aprecian diversas diferencias entre la regulación del Poblado de la Encomienda del PGOU y la establecida en el PGM, por lo que no se puede asumir que se pretendiera mantener la misma normativa.

De manera adicional, señalar que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BANDA LOZ)

- No parece (a priori) que la equivalencia propuesta resulte acertada, en tanto la clave 3.b del PGOU se refiere a viviendas unifamiliares (art. 426 de las NN.UU. del PGOU), y la norma zonal 3.1 se corresponde con residencial colectivo.

- Las diferencias existentes en la ordenación del Poblado de la Encomienda entre la del PGOU y la recogida en el PGM (que no es descartable que se trate de otro error), así como los cambios a realizar en la norma zonal 3.1 (de querer mantenerse esta última probablemente sea necesario crear un grado adicional) hacen recomendable que la corrección de errores propuesta para este ámbito se tramite como modificación puntual del Plan.

En conclusión, las razones en que se basa el Ayuntamiento para solicitar la subsanación de errores van referidas, en dos de los ocho supuestos examinados, a simples declaraciones de intenciones o documentos previos a la elaboración del planeamiento, que resultan ser ajenos al expediente y carentes de todo rigor probatorio. Y que, por olvido u otras circunstancias desconocidas, no tuvieron en ningún momento su reflejo material en el planeamiento tramitado.

En relación a ello, el Tribunal Supremo ha cuidado de advertir la necesidad de diferenciar entre el error de derecho y el mero error de hecho o material, negando la existencia de este siempre que su apreciación implique un juicio valorativo, exija una operación de calificación jurídica o cuando la rectificación aparente represente realmente una alteración fundamental del sentido del acto. Habiendo declarado también la jurisprudencia que no hay posibilidad de rectificación en caso de duda o cuando la comprobación del error exige acudir a datos que no obran en el expediente, entendiendo que el error material o aritmético es sólo el error evidente, que consiste en meras equivocaciones aritméticas u operacionales, permaneciendo fijos los sumandos o factores operativos, es decir, aquellos que no transforman ni perturban la eficacia sustancial del acto en que existen".

En esta línea interpretativa ha de ponerse de manifiesto que el error material es aquel que merece la calificación de independiente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de la figura, situación, etc., en que el error de hecho se haya producido. En otras palabras, el error de hecho es aquel que versa sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, debiendo poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto. Se trata en suma de errores accidentales que resultan del propio expediente administrativo.

Siendo ello así, para que exista error material o de hecho se requiere:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

a) Que posea realidad independiente de la opinión o criterio de interpretación de las normas jurídicas aplicables (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1987).

b) Que se pueda constatar teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo (Sentencia de Tribunal Supremo de 31 de enero de 1989).

e) Que se pueda rectificar sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene (Sentencia de Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1991).

Desde esa perspectiva, podemos concluir que las rectificaciones admisibles en un Plan General pueden consistir en errores materiales padecidos en la documentación gráfica del mismo, en cuanto a través de ellas se trate de corregir meros desaciertos de rotulación en los planos o adaptar siglas, rectificaciones mediante las que se eliminen contradicciones gráficas cuya confrontación con la correspondiente ficha normativa ponga de manifiesto el error de delineación.

Por tanto, en materia urbanística, por razones de seguridad jurídica, las rectificaciones de errores solo deben operar y caben aplicarse e interpretarse, según reiterada y avalada jurisprudencia, de manera restrictiva y cuando consten de manera inequívoca. Y que, salvo mejor criterio, el único medio que en materia urbanística garantiza jurídicamente la corrección que se pretende es el procedimiento ordinario de innovación de planeamiento previsto en el artículo 80 de la LSOTEX.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, dispone informar favorablemente la subsanación de los errores a), b), c-1), d), e) y f), e informar desfavorablemente la subsanación de los errores c-2) y g).

Previo a la estimación por la Excmo. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la existencia de los referidos errores, y la publicación si procede en el DOE, deberá aportarse "refundido" de su solución sobre la documentación de conjunto afectada del vigente Plan General Municipal, así como, en su caso, soporte digital que incluya la normativa urbanística afectada que facilite su publicación (artículo 79.I.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX)".

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CONSULTA DE VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANO NO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO M.3.01, DENOMINADA "VALDIVIA III", EN LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ZONA DE INFLUENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA, PROMOVIDA POR FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B., S.L.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

El señor alcalde manifiesta que *"el señor Lozano le ha pedido ausentarse de la sesión durante el debate y votación de este asunto, aunque entiende que no hay incompatibilidad alguna"*.

Tras lo cual, ya sin la presencia del señor Lozano, es sometido el asunto a la consideración de los asistentes, interviniendo en primer lugar la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, quien dice que *"la postura de este Gobierno y de los Gobiernos socialistas anteriores siempre ha sido respetar la autonomía de las entidades locales menores en materia urbanística"*, añadiendo que *"el asunto ha sido informado favorablemente por el arquitecto municipal"*.

Por su parte, el portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Popular, don Antonio María Ridruejo Cabezas, dice que *"este asunto se trae a Pleno hoy cuando la solicitud se presentó en julio de 2015; y curiosamente, en el Pleno del mes pasado se trajo una solicitud similar de la entidad local menor de Entreríos que se había presentado en mayo de 2016, por lo que no entienden este retraso"*. Tras ello, afirma que *"el Grupo Popular no está de acuerdo con esta consulta de viabilidad"*.

El señor presidente dice que *"ahora entiende por qué se ha ausentado el señor Lozano"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, manifiesta que *"cualquier promotor tiene que presentar un proyecto de viabilidad ajustado al Plan General Municipal; hoy se trata de Valdivia y en el pasado Pleno fue de Entreríos. El de ahora lo solicita en julio del año 2015 para que el Ayuntamiento le dé licencia, previo informe de los técnicos municipales. IU no tiene nada que oponer al respecto, pues es el trámite correcto, pero le gustaría que se autorizara al secretario de la Corporación a que se pronuncie, porque aquí traemos un documento de viabilidad de algo que ya está hecho. Quieren que se cumpla la ley,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y el petionario no tiene la culpa del retraso que se está produciendo desde julio de 2015 hasta ahora". Pregunta "qué ha pasado" y ruega que el secretario informe al respecto. A su juicio, "se han saltado la normativa, pues primero tienen que pedir la viabilidad del proyecto, luego obtener la licencia de obra y finalmente ejecutarla, pero aquí se ha hecho primero la casa sin proyecto de viabilidad ni licencia de obra". Quiere dejar claro que "en la Comisión Informativa IU iba a votar favorablemente, como hicieron en el caso de Entrerrios, pero siempre que se cumpliera con la normativa urbanística vigente. Ella no dice que en este caso no se cumpla, pero lo cierto es que viene al revés, aunque sea cierto que en algunos casos se empiezan las obras antes de tener licencia, pero ellos se oponen a esto".

El señor alcalde manifiesta que "el secretario no se tiene que pronunciar, porque para eso están las competencias de los distintos técnicos municipales, existiendo un informe del arquitecto, que es el competente"; estimando que "el expediente está completo, no procediendo otro informe de un técnico que nada tiene que ver con el asunto".

En su segunda intervención, la señora Lozano afirma que "el Plan General de Ordenación Urbana de 1981 está completamente desfasado, pues ha sido sustituido por el Plan General Municipal aprobado el año pasado, y a este se le incorporaron las aportaciones que cada entidad local menor hizo en su momento a través de su alcalde, porque entendieron que debía ser así". Recuerda que "dichas entidades tienen su propia autonomía y este equipo de gobierno y los anteriores siempre la han respetado. No obstante, se puede examinar el pasado para ver que pasó y quién gobernaba entonces, y podemos llegar a una conclusión, aunque cree que es mejor callarse porque no conviene". Añade que "aquí a lo que se viene es a resolver una auténtica barbaridad que se hizo en su momento, debiéndose dar una respuesta al propio interesado". Se pregunta "de qué estamos hablando si el asunto cuenta con el informe favorable del técnico municipal, que ha emitido cuando ha podido, según su ritmo de trabajo" -concluye-.

El señor presidente añade que "los del Partido Popular se quieren ir de rositas y el señor Lozano se ha salido para que el señor Ridruejo pueda decir que no están de acuerdo"; recordando que "aquello lo hizo el alcalde del Partido Popular en Valdivia, es decir, trazaron una calle por donde había una vivienda, esa es la realidad; y los actuales concejales del PP no tienen derecho a que aquellas tropelías que cometieron sus alcaldes vengan a decir aquí que no están de acuerdo. Si tuvieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vergüenza política votarían a favor, pero lo que hacen es esconderse, cuando lo que procede es asumir responsabilidades".

Nuevamente interviene la señora Muñoz para aclarar a la portavoz socialista que *"ella no ha dicho que este proyecto de viabilidad sea malo, sino que cree que incluso se ha mejorado, porque estamos hablando de dos parcelas de un mismo propietario más una municipal. Y esto es una chapuza, como decía el señor alcalde, porque el plano tenía una T invertida en la propia parcela y para hacer esto había que derribar lo que ya estaba hecho"*.

El señor alcalde reitera que *"el Plan General Municipal, en el área de influencia de las entidades locales menores, lo hicieron sus propios alcaldes y alcaldesas"*.

Continúa diciendo la señora Muñoz que *"está de acuerdo" y que "con esta viabilidad presentada ahora se mejora esa aberración de que para modificar un suelo había que derribar lo ya edificado allí"*. Recuerda que *"hace dos días se produjo una condena a un alcalde de IU, el señor Melecio, de Madroñera, por conceder licencia para hacer naves y hacer casas en su lugar, aunque no es firme y la sentencia se va a recurrir. La condena es de dos años y medio y ocho de inhabilitación"*. Considera que *"el que la haga la debe pagar"*, y aclara que *"ella no quiere saber nada del anterior del anterior que hizo el Plan General"*. Recuerda para terminar que *"fue en la Comisión Informativa cuando un concejal dijo que cómo venía este asunto aquí si esa casa ya estaba hecha"*.

El señor alcalde dice que *"está de acuerdo"*, preguntando *"quién es el responsable"*. Considera que *"ella está dando la cara, pero otros, cada vez que hay un problema, se esconden debajo del asiento"*; y recuerda que *"siempre en este Ayuntamiento, desde hace doce años, se ha apoyado unánimemente cualquier asunto que venga de nuestras entidades locales menores"*.

Lo confirma la portavoz de IU, quien añade que *"junto con el PSOE, siempre han defendido la independencia de las entidades locales menores, pero aquí hablamos de otra cosa"*; afirmando que *"con la consulta de viabilidad no hubo debate alguno porque cumplía con la ley, aunque no esté de acuerdo con ella"*. Aclara que *"IU no está en contra del que ha construido ni de nada, pero ocurre que a veces al promotor se le dice que vaya construyendo y luego se le legaliza, porque esto es legalizable, lo que no sucede en otros casos porque no es posible"*. Insiste en que *"era una*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aberración lo que había y que para hacer esto había que tirar las naves ya construidas; pero está de acuerdo con lo que traen aquí, según el informe"; reiterando que "el único problema es que la casa ya está hecha y a lo mejor tiene que pagar una multa". No obstante, aclara que "IU no va a votar a favor porque viene tarde, no porque esté mal hecho". Y vuelve a decir que "ella siempre está de parte de que se cumpla la ley, duela a quien duela".

El señor alcalde está de acuerdo, aunque matiza que "lo que han defendido siempre no es la independencia, sino las competencias de las entidades locales menores".

Para cerrar el debate, la señora Lozano dice que "todos los aquí presentes deben velar por resolver los problemas de la gente, desde el gobierno o desde la oposición, y si no son capaces de hacer eso deben irse"; pero cree que "ausentarse o esconderse no procede, pues hay que estar a las buenas y a las malas"; precisando que "la consulta de viabilidad cuenta con el informe favorable del señor arquitecto municipal, resolviéndose una tropelía que se cometió en su momento". Insiste para terminar en que "hay que respetar la autonomía de las entidades locales menores y resolver los problemas de sus vecinos".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (PSOE), ninguna abstención y cinco en contra (cuatro del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de actuación en suelo clasificado como urbano no consolidado, correspondiente al área de planeamiento específico M.3.01, denominada "Valdivia III", en la zona de influencia de la entidad local menor de Valdivia, objeto de la consulta realizada por la mercantil Frutas y Hortalizas J.E.B., S.L.

Segundo. Establecer como forma de gestión la indirecta, mediante el sistema privado de compensación, debiendo constituirse en agrupación de interés urbanístico y presentar el programa de ejecución y demás documentos técnicos y garantías preceptivas, según lo preceptuado en los artículos 126.2.a) y 128 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA, IOZ)

Tercero. Establecer como bases orientativas de la actuación para el desarrollo del programa de ejecución y los demás documentos de planeamiento necesarios las contenidas en la ficha de ordenación modificada del anexo VII de la consulta, a saber:

- Ámbito de actuación: se respeta el del PGM, pero con la superficie de 6.893,02 m².

- Superficie afecta a la ordenación: 6.893,02 m².

- Se modifica la ordenación contemplada en el PGM, y se adjuntará Estudio de Detalle, que contendrá, además de la documentación mínima exigida para este documento de planeamiento, la siguiente:

a) Justificación de los motivos de los cambios propuestos.

b) Estudio comparativo de los aprovechamientos y usos, justificando que no existen alteraciones respecto de las previsiones originales.

c) Estudio volumétrico de la solución propuesta, con estudio de soleamiento; y

d) Estudio de la relación del enclave con las edificaciones colindantes. No se autorizarán paramentos medianeros al descubierto, salvo que reciban un tratamiento apto para ser percibido como terminación permanente.

- Aprovechamiento objetivo: 2.903 m²t en uso residencial (1.742 m²t residencial libre + 1.161 m²t residencial protegida).

- Aprovechamiento subjetiva: el equivalente al 90% en unidades de aprovechamiento, proporcional al desglose de superficies edificables techo para el uso residencial libre y el uso residencial protegido.

- Cesión aprovechamiento lucrativo: el equivalente al 10% en unidades de aprovechamiento, proporcional al desglose de superficies edificables techo para el uso residencial libre y el uso residencial protegido, que podrá ser monetarizado.

- Cesión de suelo dotacional (no viario): 2.048 m²s, que se concreta en:

. 1.610 m²s, en zonas verdes de propiedad municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

. 238 m²s, en equipamiento, que serán monetarizados.

- Cesión de viario para uso público y 15 plazas de aparcamiento de uso público: 200 m²s.
- Urbanización del viario para uso público y plazas de aparcamiento que se ceden.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, como autora de la consulta de viabilidad y propietaria registral y catastral de los terrenos objeto de la misma, y a la entidad local menor de Valdivia, como propietaria del suelo dotacional público afectado.

Quinto. Dar publicidad al presente acuerdo, con publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses para la presentación del programa de ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS", PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 19/2015, DE 23 DE DICIEMBRE, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y A LA CIRCULAR DE 19 DE FEBRERO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, INTERPRETATIVA DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA.-

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre actual, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2016, sobre aprobación de la modificación de los estatutos de dicha Mancomunidad para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

15.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, da lectura a moción que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de octubre de 2015, aprobó el Decreto 287/2015, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobándose en el mismo la primera convocatoria de dicha subvención.

En su artículo 1 se describe su objeto, siendo este el de establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica de Inserción. En este mismo artículo se establece que el Programa I está dirigido a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras la finalización de la primera convocatoria, desarrollada en dos fases, somos los municipios de la Comunidad beneficiarios del Programa I los que hemos detectado una serie de imprecisiones y problemas en la ejecución del objeto de estas subvenciones. Así lo hemos manifestado en la reunión a la que se nos ha convocado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Educación y Empleo, y exponemos en la presente moción.

En primer lugar y antes de abordar los detalles que a continuación expondremos, debemos afirmar con total rotundidad que con este Plan de Empleo Social se incumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, establecidos para el acceso al empleo público. Dicho esto, podemos compartir parte de la filosofía de esta medida extraordinaria, de "facilitar un ingreso económico" a aquellas personas que se encuentran en una situación de extrema necesidad, en riesgo de exclusión social. Pero, a la vez que compartimos este objetivo, creemos que la Administración autonómica tiene herramientas necesarias para la consecución de este fin. Bastaría con incrementar la dotación económica de la Renta Básica de Inserción, a mediante alguna prestación o subsidio encaminado a ello, pero no mediante este Plan de Empleo, ya que este Plan de lo que precisamente adolece es de eso, de un objetivo claro de mejora de la empleabilidad e inserción laboral.

Entendemos que se produce una discriminación social cuando no se permite el acceso a los empleos acogidos a esta subvención a aquellas personas paradas de larga duración y que tengan reconocida algún tipo de prestación que no sea la Renta Básica de Inserción. Desde nuestro punto de vista, el cobro de una Renta Básica de Inserción, en un caso, o el cobro de una prestación distinta a la de desempleo, no diferencia la situación de "riesgo de exclusión social" de la persona, siendo esta la prioridad del Plan de Empleo Social, tal y como se describe en el primer párrafo del preámbulo del Decreto que lo regula. Por tanto, si se limita el cálculo de los ingresos de la unidad familiar en el caso de percibir una prestación social distinta a la de desempleo, también se debería hacer lo mismo en caso de que el solicitante tenga reconocido el cobro de la Renta Básica.

Otro de los aspectos que los municipios no compartimos es la determinación de la cuantía de 6.000 euros por puesto de trabajo creado. Esto supone para los municipios un gran esfuerzo económico, debido a que el coste de este puesto de trabajo creado es notablemente superior a la cantidad de 6.000 euros, ya no solo por la retribución del empleado, que dependerá en cada municipio del convenio vigente, sino por los costes sociales y otro tipo de costes directos, como los de vestuario laboral, equipos de protección individual y costes logísticos. La aportación municipal a dicho Plan, que de forma indirecta nos vemos obligados a realizar, condiciona muy mucho las ya debilitadas cuentas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En otro sentido, limitando la cantidad de 6.000 euros de subvención por puesto creado se fomenta la precariedad laboral, debido a que con ese importe la retribución del puesto es mínima. No entendemos cómo un Gobierno socialista, que tanto abanderó la lucha por la precariedad laboral, obliga a que los Ayuntamientos participemos en ese fomento de la precariedad laboral.

Independientemente de las bases que cada municipio apruebe para el desarrollo de esta convocatoria de subvención, el artículo 12 del Decreto regula el proceso de selección de trabajadores, dejándolo en su totalidad en manos de los municipios. Se hace indispensable y necesaria la intervención del Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como es habitual en otros planes de empleo. Este Servicio Público puede hacer una preselección de candidatos, facilitando a los Ayuntamientos los listados de aspirantes preseleccionados que cumplen con los requisitos de estar desempleados, con una antigüedad determinada, y estar inscritos en una categoría correspondiente. Asimismo, y dentro del capítulo referente a la selección del trabajador, los municipios consideramos que debemos realizar una mínima prueba de adecuación al puesto de trabajo ofertado, sin perder de vista el objeto de la subvención, pero garantizando y haciendo posible lo que en el preámbulo del Decreto se establece y es facilitar un ingreso económico mediante un empleo. En este sentido, los poderes públicos debemos ser garantes del destino y uso del dinero público, y en este caso concreto, el ingreso económico que se facilita a quien más lo necesita está justificado por la prestación de un trabajo en la Administración.

Por último, tampoco compartimos la fijación temporal de las contrataciones, exigiendo que se realicen las mismas en dos periodos diferenciados. Sería ideal la concesión de la subvención determinada para la creación de una serie de puestos de trabajo de carácter temporal, pudiéndose realizar dos contrataciones desde una fecha determinada y durante toda la vigencia de la convocatoria, justificándose con posterioridad la totalidad del gasto concedido.

Como hemos expuesto con anterioridad, ya que los Ayuntamientos no tenemos la libertad de crear el número de puestos de trabajo que sea oportuno con el importe total de la subvención concedida, que por lo menos se nos dé la libertad para realizar las contrataciones conforme a una organización y planificación estrictamente local, que no se nos imponga desde la Administración regional.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación esta moción para la consideración de lo expuesto, e instar a la Junta de Extremadura a que antes de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprobación de la segunda convocatoria del Plan de Empleo Social, mediante Decreto, modifique el Decreto 287/2015 que regula dicho Plan en los siguientes aspectos:

1. Elimine la discriminación social, permitiendo el acceso a los empleos creados con esta subvención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, pudiendo ser estas perceptoras de Renta Básica de Inserción o cualquier otra prestación reconocida, y en caso de limitar por el cálculo de ingresos de la unidad familiar, que se tenga en cuenta este límite en ambos casos.
2. Que se dé libertad a los Ayuntamientos para la creación de los puestos de trabajo que en cada municipio se precise, atendiendo a sus necesidades y conforme a los convenios colectivos vigentes, con el único límite de la totalidad de la subvención concedida.
3. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo intervenga en el proceso de selección de trabajadores, tal y como viene haciendo en otros Planes de Empleo.
4. Que se determine la realización de adecuación a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.
5. Que se dé libertad a los Ayuntamientos para realizar las contrataciones acogidas a la presente subvención en el momento que lo requieran, debiendo justificar tras la finalización del periodo de la convocatoria el gasto realizado".

El señor alcalde dice que *"van a votar en contra de la urgencia porque entienden que lo urgente era crear planes de empleo hace cinco años, cuando el PP gobernaba, y no lo hicieron; y ahora podrá estar mejor o peor, pero hay un plan de empleo de ayuda a las familias"*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener únicamente seis votos a favor (cinco del PP y uno de IU), ninguna abstención y trece en contra (PSOE).

15.2. Asimismo por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Encarnación Muñoz Blázquez, da lectura a moción que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

"Hace ya algunas fechas del fallecimiento de nuestro paisano Jesús Gómez, villanovense de pro, reconocido activista medioambiental, siempre implicado en todos los aspectos políticos, culturales y sociales de este nuestro pueblo.

Entre las distintas cosas que realizó en su vida destaca sobremanera una biblioteca personal amplia, tanto en volúmenes (unos 600), como en variedad de temáticas, eso sí, siempre acordes a sus inquietudes.

Fue deseo de sus familiares que desde Izquierda Unida se hiciera el trabajo de inventario de dicha biblioteca. Una vez acabada dicha tarea y atendiendo a la petición de su familia, proponemos que se destine un lugar destacado en la Biblioteca Municipal para albergar la colección literaria de Jesús Gómez, con una placa que así lo indique, y que de esta manera pueda estar a disposición de todas las personas que quieran disfrutar de su lectura, siendo deseo expreso de la familia que la citada colección permanezca en su conjunto en un mismo sitio.

Confiamos en que el resto de grupos políticos que forman parte de la Corporación voten a favor de esta propuesta, que no es otra cosa que un beneficio para nuestra ciudad".

Tras ello, dice que "este asunto ya lo conocía la portavoz del Grupo Municipal Socialista y la edil cesante, doña Marta Moreno, pero aunque la presenta IU, si se quiere se puede hacer conjuntamente con los otros grupos municipales".

Sometida la urgencia del asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que "por aquello de la elegancia a que se refería antes la señora Muñoz, si se hubiera tratado el asunto anteriormente nos habiéramos ahorrado este momento. Efectivamente, se lo propuso en su día, porque tenían los volúmenes en su sede e iban a estudiar la temática de cada uno a fin de poderlos distribuir a aquellos colectivos que pudieran estar interesados, según de qué se tratara. Se ha consultado a la Biblioteca Municipal sobre la viabilidad de lo que IU propone y parece ser que no es viable por problemas de espacio sobre todo, además de que les generaría un trabajo añadido importante a la hora de catalogar más de 600 volúmenes. No obstante, el Grupo Socialista está abierto a cualquier otro tipo de alternativas, como sería distribuirlos a Hogares de Mayores, Institutos de Secundaria, diversas ONG, etc."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La señora Muñoz dice que "presentó el escrito el día 20 para que de alguna manera la llamaran, pero no era su intención presentarlo, pidiendo disculpas si ha faltado a la cortesía". Dice que "le ha trasladado a la familia la imposibilidad de que se lleve a la Biblioteca por razones de espacio, respondiéndola que no querían dividir el legado. Ella transmitirá a la familia que el equipo de gobierno está dispuesto a acoger estos libros, pero que no es posible que estén todos juntos, recomendando su distribución en diversos centros; y si no aceptaran, habría que buscar otras alternativas".

El señor alcalde dice que "se ofrece a estudiarlas con tal de que se mantenga el legado, que es lo importante".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener únicamente seis votos a favor (cinco del PP y uno de IU), ninguna abstención y catorce en contra (PSOE).

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que "la primera pregunta es en relación con la accesibilidad del Pabellón Multiusos y pensando en la próxima celebración del certamen literario Felipe Trigo. El año pasado se dio la circunstancia de que alguna persona que acudió no pudo acceder por sus medios al recinto porque faltaba una rampa. Ha podido comprobar que ahora hay una pequeña, pero que se queda en tierra, por lo que ruega que se dé solución a este problema y el Pabellón sea accesible".

El señor alcalde contesta que "el Pabellón es accesible, aunque no lo es el acceso al mismo. No obstante, le informan que la rampa ya se está ampliando".

Pregunta ahora el señor Lozano por "el tema de la Fundación Villanueva XXI", y al respecto dice que "recientemente ha visto que la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdos en cuanto a la sustitución de los concejales que por razón de su responsabilidad al frente de determinadas materias tienen que formar parte de la Fundación, pero queda todavía por designar al resto, deseando saber cuándo se hará".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Responde el señor alcalde que "se hará a lo largo del próximo mes de noviembre".

Traslada ahora el señor Lozano una pregunta, que dice que "le han hecho llegar en relación con la fuente de la plaza de Maura, que parece ser que no funciona correctamente desde hace meses", preguntando "qué previsiones tienen al respecto".

Responde el señor alcalde que "un camión impactó contra ella y como produjo un gran deterioro en la misma han entendido que después de unos años en funcionamiento necesitaba una reforma integral; se cambiará el solado, sustituyendo el mármol negro por otro material, encontrándonos en este momento en el proceso de contratación. Se hará por administración y para Navidades estará la fuente operativa en su totalidad, pues se pretende instalar una nueva iluminación y darle una nueva imagen".

Finalmente, el señor Lozano dice que, "afortunadamente, son muchos los actos de carácter cultural que se organizan en nuestra ciudad, contando en muchos casos con el patrocinio completo de este Ayuntamiento; habiendo demostrado el PP su participación en ellos, pero en muchos casos no reciben información, por lo que ruega que se instruya al Gabinete para que se les dé traslado de todos ellos, de manera que puedan estar presentes en la medida de sus posibilidades, pues tienen que compatibilizar el cargo de concejal con sus obligaciones laborales".

El señor alcalde dice que "a todos los actos que tienen un carácter muy institucional se les invita a todos los concejales, sean del Gobierno o de la oposición, pero no pueden estar haciendo comunicaciones cada diez minutos para aquellos, que son muchos, que no tienen ese carácter tan institucional, por lo que ruega estén pendientes de la agenda institucional que les llega y a la que se pueden abonar si no lo están. No obstante, intentará que en la medida de las posibilidades se les comunique aquellos de relevancia que vayan a tener lugar. No pretende polemizar con esto, pues no solo no les molesta su presencia, sino que les agrada ver cómo están presentes los concejales del PP en estos actos".

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "hace unos días una persona se dirigió a ella para recordarle que hace dos años en la Gala de Inocente-Inocente toda la recaudación obtenida, algo más de mil euros, aunque se necesitaban unos diez mil, fue destinada a la reparación de la cubierta de la sede de APOYAT, que dicen que sigue



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mal. Desea saber, por tanto, pues así se lo han preguntado, si el alcalde va a colaborar en la reparación de esa cubierta que aún no han reparado en su totalidad".

El señor alcalde dice que "el Ayuntamiento concede anualmente una subvención a APOYAT, y este año, la Diputación de Badajoz además le ha ampliado la ayuda, dada la función social que cumplen". Agradece "la colaboración de los organizadores de esa Gala", añadiendo que "este Ayuntamiento contribuirá en la medida de sus posibilidades a que se mejore la cubierta".

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Por el señor alcalde se manifiesta lo siguiente:

El pasado día 19, la directora general de Educación vino a comprometerse, no a prometer, como se ha hecho en otras ocasiones, con la ejecución del comedor escolar del Colegio Virgen del Pilar. El comedor estará terminado para el curso 2017-18, aunque no esté disponible desde el principio, por lo que los niños de ese Centro dispondrán del mismo servicio de comedor que el resto. En estos días se están llevando a cabo las catas necesarias para ver el tipo de suelo y calcular así el proyecto. Existe el compromiso y puede garantizar que la ejecución de ese comedor será una realidad a lo largo del citado curso.

Ayer se iniciaron las obras de abastecimiento y ampliación para dar accesibilidad a las calles del Barrio Nuevo. Este año se ejecutarán las calles Navegante Juan Patiño, Donoso Cortés y Navegante Juan Morcillo. El próximo se completará el Barrio y de esta forma no solamente resolverán el problema de accesibilidad para una zona donde hay muchas personas mayores, sino que también renovarán la red de abastecimiento, que es del año cincuenta y tiene graves problemas de roturas. Este proyecto de accesibilidad universal para nuestra ciudad se va a ir ampliando, pues es a largo plazo, pero el objetivo es tener completamente accesible la ciudad en diez o doce años.

Esta tarde habrá una reunión en la Casa de la Cultura, a la que aprovecha para invitar a todos los concejales, para informar del proyecto de puesta en regadío de más de 4.000 hectáreas en Arroyo del Campo. Se trata de ir convenciendo a los propietarios para que se sumen a esta voluntad de riego, que repercutiría en la mejora de sus tierras con una capacidad de producción superior. La reunión es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indole pedagógica, pues hay gente que cuando no conoce los proyectos tienden a dudar de si ese pago que van a hacer les va a ser rentable en el futuro, estimando que el regadío es el que ha contribuido al desarrollo de la comarca.

Felicita, supone que en nombre de toda la Corporación, a nuestro paisano José Manuel Calderón, acreedor de la Medalla de Oro al Mérito Deportivo, la mayor distinción que puede otorgar el Ministerio de Cultura y Deportes en este ámbito.

También felicita a Estela González, elegida mejor nadadora absoluta de nuestra Comunidad Autónoma en la pasada Gala de la Federación de Natación.

El próximo lunes comienza una nueva Lanzadera de Empleo, la tercera. Veinte personas seleccionados mejorarán durante los próximos cinco meses sus capacidades para acceder al mercado laboral.

Existía un compromiso por parte de este Gobierno para la realización de un carril-bici en la ciudad, cuyas partidas se van a retener, dado que nos han concedido el proyecto de la EDUSI que va a implicar la movilidad como uno de los elementos esenciales del proyecto, por lo que se va a hacer uno más integrador y avanzado que el iniciado, que era más humilde, dado los muchos fondos que necesitaba. Una vez que nos han concedido 9,3 millones de euros, que pueden ser 10, tras una alegación que se ha realizado, lo que totalizarían 12 con la aportación de ambos municipios, dentro de uno de los epígrafes está la movilidad y cree que debemos esperar un poco para hacerlo bien. Por lo tanto, no cumplirán el compromiso de los 70.000 euros. No se va a gastar un dinero cuando se va a recibir otro para hacer un proyecto aún mejor del planteado.

Mañana concluye la Semana de la Salud del Mayor, que ha sido un éxito como cada año. Agradece a las personas mayores su participación en todas las acciones que se realizan.

Durante todo el mes se están desarrollando actividades encaminadas a la prevención de conductas adictivas y programas de educación ambiental.

Por último, agradece públicamente a la Asociación de Escritores de Extremadura que eligiera nuestra ciudad el pasado viernes para presentar la revista "El Espejo", que hacía once años que no se publicaba".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las trece horas y quince minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo